

EXHIBIT 10

REPUBLIC OF PANAMA



JUDICIAL INVESTIGATIONS DIRECTORATE
GENERAL SECRETARIAT

*Official letter No. SG-0116-08
Panama, January 31, 2008*

The undersigned Interim Secretary General (in transition) of the Judicial Investigations Directorate, exercising her legal authority and at the request of the interested party,

HEREBY CERTIFIES:

That pursuant to information provided by our Panama National Interpol Headquarters Office, Messrs. Victor Antonio Crosbie Castillero, identity card No. 8-155-1933 and Richard Sam Lehman, passport No. 155423301 are not sought by any authority internationally in accordance with the International Criminal Police Organization database.

Very truly yours,

/s/ Illegible

MARIA CECILIA MATA ALVAREZ
Interim Secretary General (in transition)

MCM/nj.

REPUBLIC OF PANAMA
[Coat of Arms]
GENERAL SECRETARIAT
JUDICIAL TECHNICAL POLICE

REPÚBLICA DE PANAMÁ



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA GENERAL

Oficio No.SG-0116-08.
Panamá, 31 de enero de 2008.

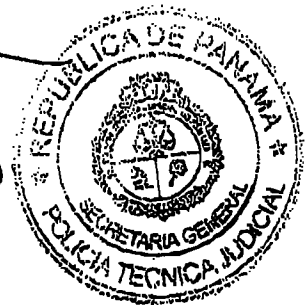
La suscrita Secretaria General Encargada (En Transición), de la Dirección de Investigación Judicial, en uso de sus facultades legales y a solicitud de la parte interesada,

CERTIFICA:

Que de acuerdo con información suministrada por nuestra Oficina Central Nacional de Interpol Panamá, los señores Victor Antonio Crosbie Castillero, con cédula de identidad personal No.8-155-1933 y Richard Sam Lehman, con pasaporte No.155423301, no son requeridos por ninguna autoridad a nivel internacional, conforme a la base de datos de la Organización Internacional de Policía Criminal.

Atentamente,


MARÍA CECILIA MATA ALVAREZ
Secretaria General, Encargada (En Transición)



MCMMA/mj.



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA CUARTA DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA.**

OFICIO No. 3745
Panamá, 10 de septiembre de 2007

Licenciado
JOSE AYU PRADO
Director de la Policía
Técnica Judicial.
E. S. D.

O.C.N. INTERIOR DE PANAMA
P. T. J.

Recibido: *Carlos L. Wlendera 10175*

De:

Fecha: *24.10.2007*

Hora: *16:45*

Señor Director:

Agradeceré a usted interponga sus buenos oficios a fin de que se capturen y sean puesto a ordenes de este Despacho, a los señores **RICHARD SAN LEHMAN**, de nacionalidad Estadounidense con pasaporte No. L550-757-44-081-0 de paradero desconocido, **ANDREA OSPINA**, con cedula de identidad No. E-8-87812, quien puede ser localizada en Villa Lucra, calle 15, casa No. 12; **VICTOR CROSBIE**, con cedula de identidad No. 8-155-1933, quien puede ser localizado en el Edificio Banco de Boston, piso No. 13, oficina No. 1302 ó en Villa Costa del Este, casa E, apartamento No. 3d, ya que mediante providencia de fecha 10 de septiembre de 2007, este Despacho ordeno recibirle declaración indagatoria y la detención de los prenombrados, **para el día 13 y 14 de Septiembre del 2007, a las 8:00 am.**

Al momento de su detención hágasele saber lo siguiente:

- 1.- Que se le detiene por orden escrita de esta Fiscalía, por el delito Contra el Patrimonio.
- 2.- Que desde el momento de su detención tiene derecho a ser asistido por un abogado, tal y como lo establece el artículo 22 de la Constitución Nacional.
- 3.- Que no esta obligado a declarar contra si mismo o sus parientes cercanos.

De usted, Atentamente.

LICDA. TANIA STERLING BERNAL
Fiscal Cuarta del Primer
Círculo de Panamá.

Jac
exp.0026 (g)

*Revisado
F. J. M.
25-10*